



Municipalidad Provincial De

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la
GRAN REFORMA AGRARIA
de La Mar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de febrero de 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 093-2024-MPLM-SM/PPP, de fecha 09 de febrero de 2024, sobre la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad de la provincia de La Mar;

Que, la Municipalidad Provincial de La Mar, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otros, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población; de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;





Municipalidad Provincial De

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la
GRAN REFORMA AGRARIA
de La Mar

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 093-2024-MPLM-SM/OPP, de fecha 09 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de La Mar, remitiendo adjunto el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de La Mar, a efectos de reglamentar un procedimiento único que regule el proceso participativo del año fiscal 2025, asegurando de esa manera la participación ciudadana en el marco de dicho proceso, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo de la Provincia de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 53 señala que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...)"; asimismo, en la Décima Sexta Disposición Complementaria, refiere que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y **regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos**";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, en su artículo 1 establece que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia que desarrolla el proceso de planificación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura; considerando el impacto del proyecto de acuerdo a su ámbito de intervención (distrital, provincial o regional);

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes";

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los proyectos de impacto distrital, provincial y; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en el beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, **por unanimidad de votos de los regidores**, el Concejo Municipal emite el siguiente:





Municipalidad Provincial De

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la
GRAN REFORMA AGRARIA
de La Mar

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho, para el Año Fiscal 2025, que consta de (IV) Capítulos, (41) artículos (07) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la ordenanza aprobada, necesarias para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, y la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2025 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2025 en los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE